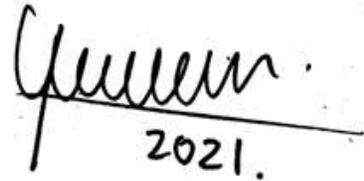


CONSTANCIA SECRETARIAL. Palmira, Hoy 9 de diciembre de 2021, paso al despacho del señor Juez, la anterior demanda para proceso verbal declarativo de responsabilidad civil extracontractual que correspondió por reparto. Sírvase proveer.



2021.

FRANK TOBAR VARGAS
Secretario

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE PALMIRA

Palmira, nueve (09) de diciembre dos mil veintiuno (2021)

Auto No. **754**

Rad. 76 520 3103 004 2021 00140 00

Verbal RCE

Por reparto correspondió a éste Despacho judicial conocer de la presente demanda para proceso DECLARATIVO instaurada por JONATAN ROBINSON CEBALLOS PEREZ, SILDANA ELIZABETH MUÑOZ URRESTA, SEGUNDO FIDENCIO CEBALLOS ANDRADE Y LADY JOHANNA CEBALLOS PEREZ, mediante apoderada judicial contra ENRIQUE ALVAREZ VASGAS, JUAN CARLOS CHAOX VICTORIA, EMPRESA DE TRANSPORTE TAX MIO CANDELARIA S.A. y SEGUROS DEL ESTADO S.A., y previa la revisión de rigor, se observa que la demanda presenta la siguiente falencia que la hace inadmisibles:

- Se omite arrimar la prueba de la calidad de compañera permanente de la señora SILDANA ELIZABETH MUÑOZ URRESTA con el señor JONATAN ROBINSON CEBALLOS PEREZ, como lo ordena el inciso 2 del artículo 85 del Código General del Proceso.

Por lo anterior y de conformidad con lo preceptuado por el artículo 90 del Código General del Proceso, el JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE PALMIRA, RESUELVE:

- 1.- INADMITIR la presente demanda.
- 2.- CONCEDER a la parte actora el término de cinco (5) días para subsanar.
- 3.- RECONOCER personería a la abogada ROSA DEL PILAR POSSO GARCIA, para actuar como apoderada judicial de la parte demandante, en las voces y términos del memorial poder otorgado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Henry Pizo Echavarria

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 004

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6c3667267db01ca41116e30a68f617f61df4d92720c85e972d3a998a4772d986

Documento generado en 09/12/2021 01:32:00 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**